

DECRETO Nro. **0073** DE 2.018
(25 MAY 2018)

Por el cual se establece el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2018

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315, Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91, Literal D) Numeral 1 de la Ley 136 de 1.994 y Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto No. 224 del 22 de Diciembre de 2017, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
- b. Que en el artículo 12 del Decreto en mención se estableció: "*A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, el Alcalde expedirá el a los Decretos con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales*".
- c. Que el Decreto Nacional Número 309 del 19 de Febrero de 2018, en su artículo 7° determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2018 y se aprobó en este un incremento salarial del 5.09% respecto del año anterior.
- d. Que igualmente el Decreto Nacional Número 309 de fecha 19 de Febrero de 2018, en su artículo 8° señala "*Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto...*".
- e. Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017-03, C931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del Derecho Constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.
- f. Que en el punto 15 del pliego unificado presentado por las organizaciones sindicales se solicitó un incremento salarial de lo establecido por el Gobierno Nacional más 5 puntos, tema que se encuentra dentro del proceso de negociación acorde a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
- g. Que las organizaciones sindicales mediante escrito de 3 de mayo de 2018, solicitaron la aplicación del incremento legal de manera provisional hasta tanto se debatiera el tema dentro de la mesa de negociación.
- h. Que según certificado expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Bucaramanga de fecha diecisiete (17) de abril del año en curso, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia del año 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



CONTINUACION DEL DECRETO NÚMERO

0073

DE 2018

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga a partir del 01 de Enero de 2018, en **CINCO PUNTO CERO NUEVE (5.09%) POR CIENTO**, respecto al año 2017.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior la asignación básica mensual, para los distintos cargos del Municipio de Bucaramanga quedará así:

NIVEL GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL, 2018				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
21	7.249.124	-	-	-	1.844.462
22	-	5.230.950	-	2.462.899	1.971.747
23	-	-	3.149.425	2.722.574	2.381.397
24	-	6.626.762	-	2.722.574	2.604.341
25	10.617.047	-	3.541.281	2.722.574	2.695.559
26	-	10.513.161	4.293.638	2.722.574	2.695.559
27	-	-	4.403.353	2.722.574	2.695.559
28	-	-	4.986.433	-	2.695.559
29	-	-	5.343.800	-	-
30	-	-	5.876.719	-	-
31	-	-	5.885.295	-	-
32	-	-	-	-	-
33	-	-	-	-	-
34	-	-	7.344.289	-	-

PARAGRAFO: En todo caso ningún empleado del Municipio de Bucaramanga podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del Decreto 309 del 19 de Febrero de 2018, ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, proceder a efectuar la liquidación del retroactivo y ordenar el pago a que haya lugar.

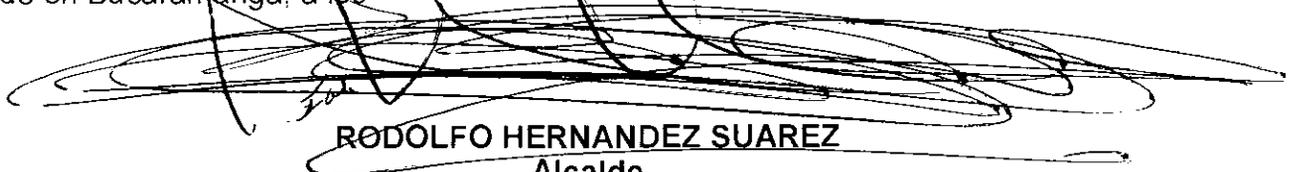
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de Enero del año 2018.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, Despacho Alcalde, Secretaría de Hacienda y demás oficinas a las que haya lugar.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

25 MAY 2018



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde

Proyectó: Gustavo Osses/Ederit Orozco Sandoval, Sec. Activa

Revisó aspectos Jurídicos: Asesor D.A.

Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa

Revisó aspectos Administrativos: Lida Marcelá Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa